3683
19/03/20

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2020-691-004801-2
2020-03-19 08:30 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JUAN CARLOS RUIZ CELY

Bogotá, D.C., marzo 19 de 2020

Doctor
RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolivar (E)
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco
Tel. 7797280
Ciudad

Asunto Solicitud, suspensión CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 413 DE 2019
Referencia: Consecuente, con el concepto favorable emitido, con relación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 382 DE 2019

Cordial saludo, doctor Ray

En mi calidad de interventor del contrato pre mencionado en la referencia, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TORNEOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DONDE PARTICIPEN LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR."", me permito solicitar la suspensión del contrato de interventoría precitado en el asunto, dadas las siguientes circunstancias:

Teniendo en cuenta las actividades determinadas en cada una de las fases del proyecto, **que determinan que el contrato se ha ejecutado en la medida de sus posibilidades**, ya que: según las necesidades reales motivadas en dicha suspensión, HAN GENERADO QUE EL PROYECTO NO CONTINÚE SU PROCESO, el estado actual del proyecto es mencionado en todas sus dimensiones actividad por actividad en cada una de las etapas del proyecto, en el oficio donde la interventoría emite concepto favorable al contrato oficial 382 de 2019. Con sustento legal se basan estos oficios, emitidas por las entidades distritales y nacionales que a continuación se mencionan:

Circular 007 de 2020: suscrita por parte del SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO: DOCTOR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LODOÑO, cuyo asunto es: medidas para prevenir la infección por COVID – 19 (coronavirus), se hace énfasis en este documento en el pasaje: **CUIDADO COLECTIVO LITERAL F,** que recita: "*los jefes de cada dependencia y los alcaldes locales realizan las actividades necesarias para desincentivar y suspender las actividades que impliquen, reuniones, conferencias presenciales, encuentros o cualquier tipo de aglomeración, fomentando el uso de alternativas tecnológicas y/o virtuales para tal efecto. De igual forma, se suspenderán las actividades informativas, culturales deportivas, recreativas, de bienestar y/o capacitación que implique asistencia suprior a veinticinco personas concentradas en un mismos reciento*". Es este sentido y con sustento en el objeto del contrato: ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, es totalmente consecuente con este medida, ya que existen disciplinas deportiva que argumentan dicho número de personas y que además cuentan con el acompañamiento de padres y madres de familia. **Circular externa 001**: suscrita por parte del Ministro del Deporte; doctor: ERNESTO LUCENA BARRERO, cuyo asunto es: suspensión de organización y realización de eventos deportivos en el territorio nacional: que aduce: se insta al comité olímpico colombiano, federaciones deportivas, ligas secretarias del deporte, clubes deportivos, profesionales deportivos, **ESCUELAS DEPORTIVAS**, adoptar las medidas conducentes al acatamiento inmediato de suspensión emitido en el presente comunicado, a partir de la fecha y hasta el 30 de mayo del año en curso.

Así las cosas, solicito que el contrato de interventoría sea suspendió en las mismas fechas del contrato oficial y que a continuación se mencionan, ya que es imposible que la interventoría continúe y aplique su labor: Un (1) mes y veintitrés (23) días. Iniciando: 19 de marzo de 2020 Hasta el 11 de mayo de 2020. Reinicio estimado: 12 de mayo de 2020 - o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen al Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, las cuales se motivarán con acto administrativo equivalente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RUIZ CELY

INTERVENTOR FDLCB - CIN 413 /2019
AL CPS 382 /2019 /CC 79.624.243
Calle 95 No 71 75 interior 5 apartamento 2304 /P 313 209 71 54
C.C: PROFESIONAL: ESMERALDA VELA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Fecha de Solicitud: 19 de marzo de 2020	**Área de Origen:** Planeación FDLCB

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN -413-2019	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2019	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: Cinco (5) meses	**Fecha de Inicio**: 05 de febrero de 2020	**Fecha de. Terminación**: 04 de julio de 2020
Contratista: JUAN CARLOS RUIZ CELY		
Interventor/ Apoyo a la Supervisión: ESMERALDA VELA QUINTERO	**Valor Inicial**: $12.352.941	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACION 1

Adición Valor N/A	Prórroga Tiempo N/A	SUSPENSIÓN
$	**Tiempo**	**Suspensión:** Un (1) mes y veintitrés (23) días calendario. **Iniciando**: 19 de marzo de 2020 Hasta el 11 de mayo de 2020 - **Reinicio estimado**: 12 de mayo de 2020 - o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen al **Decreto 081 de 11 de marzo de 2020,** las cuales se motivarán con acto administrativo equivalente.
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**:	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor N/A	Prórroga Tiempo N/A	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.:	Tiempo:	N/A
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES; "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TORNEOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DONDE PARTICIPEN LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"*
Tipo de proceso Mínima cuantía
Valor total ejecutado a la última factura: $ 2.471.000
Plazo de ejecución actual: Cinco meses (05) meses
Fecha de vencimiento: 04 de julio de 2020
Multas o sanciones impuestas: N/A

Estado financiero del contrato:	
Valor Total:	$12.352.941
Valor ejecutado a (19) de (03) de (2020):	$ 2.471.000
Valor Adicional:	N/A

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN:

Que El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y JUAN CARLOS RUIZ CELY suscribieron el Contrato de Interventoría No. 413 de 2019, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES; "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TORNEOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DONDE PARTICIPEN LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" el cual tiene como plazo inicial de ejecución hasta el 4 de julio de 2020.

Que en la ejecución del contrato se previó la realización de las siguientes obligaciones específicas, entre las más relevantes se tienen las siguientes;

- Velar porque la ejecución del contrato se cumpla de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato.
- Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- Suscribir oportunamente, todas las actas a que haya lugar durante el desarrollo y liquidación del contrato intervenido o concertación según el caso, en los términos establecidos en el mismo.
- Responder las consultas relacionadas con el contrato, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
- Solicitar por escrito al FONDO, el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas cuando a ello haya lugar.
- Impartir al Contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del contrato y exigir la presentación de informes de acuerdo a lo señalado en el contrato, sobre la ejecución del mismo y los demás informes que solicite EL FONDO, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del Contratista, de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo.
- Preparar los documentos de justificación, debidamente soportados referidos a las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato según sea el caso.
- Vigilar el cumplimiento en tiempo del contrato y de los cronogramas de actividades, así como el correcto manejo de los desembolsos del Fondo de Desarrollo Local entregados al Contratista.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo a la solicitud realizada por la Interventoría, se requiere suspender el contrato objeto de la interventoría CPS 382 de 2019 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TORNEOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DONDE PARTICIPEN LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR", situación que se presenta para atender las medidas tomadas por el Gobierno de orden Nacional y Distrital ante la situación de salud pública que vive el país y la ciudad, por consiguiente teniendo en cuenta la puntualidad de las obligaciones específicas del CIN 410 de 2020, se requiere suspender el presente contrato de interventoría, en el mismo término que el contrato principal. Toda vez que sus actividades y ejecución están correlacionadas.

Ante la situación de salud pública que atraviesa el país en la actualidad y siendo responsables en el cuidado de las personas habitantes de la Localidad de Ciudad Bolívar especialmente aquellas que representan un mayor grado de vulnerabilidad como lo son las personas mayores y los niños/as se deben acoger las medidas estimadas por el Gobierno Distrital y Nacional, como se menciona a continuación;

Que el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emiten la **Circular externa No. 0018 de 2020 (10/03/2020)** con el asunto: *"Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias"*, en su enciso ***B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo,*** manifiesta en su numeral 4 *"Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los casos que se pueda interactuar con personas enfermas"*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Que **LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, adopta el **Decreto 081 de 11 de marzo de 2020,** *"Por medio del cual medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, indica en su **ARTÍCULO 3**. *"En ejercicio de la competencia extraordinaria de la policía ordenase la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más mil (1000) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona*", en su **ARTÍCULO 8**. *"El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta por el término de dos (2) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen".*

Que el Ministro de Salud y Protección Social, emite la **Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020,** *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y de adoptan medidas para hacer frente al virus"*, indica en su **Artículo 2º. Medidas sanitarias,** numeral 2.1. *"Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que corresponden para vigilar el cumplimiento de la medida"*; en su numeral 2.2 *"Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior determinen si el evento o actividad debe ser suspendido".* En su **Artículo 5. Inobservancia de las medidas.** *"La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.2.1 del decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades que haya lugar"*

Que el **SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,** adopta la **Circular Número 007 del 12 de marzo de 2020,** *"Medidas para prevenir la infección por COVID-19 (Coronavirus)" Literal F "Los jefes de cada dependencia y los Alcaldes Locales realizaran las actividades necesarias para desincentivar y suspender las actividades que impliquen reuniones, conferencias presenciales, encuentros o cualquier tipo de aglomeración, fomentando el uso de alternativas tecnológicas y/o virtuales para tal afecto. De igual forma se suspenden las actividades informativas, culturales, deportivas, recreativas, de bienestar y/o capacitación que implique asistencia superior a veinticinco (25) personas concentradas en un mismo recinto"*

Que el **SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,** adopta la **Resolución Número 0392 del 13 de marzo de 2020**, *"Por la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-Co V-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 111 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social"*

Por lo anteriormente expuesto se solicita la suspensión del CIN No. 413 de 2019, a partir del 19 de marzo de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, con fecha de reinicio el 12 de mayo de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen al **Decreto 081 de 11 de marzo de 2020,** las cuales se motivarán con acto administrativo equivalente.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:N/A

Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. CIN-413-2019

Supervisor(a)
RAY G. VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Apoyo a la Supervisión
ESMERALDA VELA QUINTERO
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN

Proyectó: Esmeralda Vela Quintero – Apoyo a la supervisión
Revisó: Dairo León Romero – Profesional de planeación.
Aprobó: – Abogado de Despacho FDLCB